

5513/2
2081

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. Rafael Lamba Jan
contra Rafael Lamba Jan

de Huesca (Zaragoza)

Juez Instructor de Salvador
Se inició el expediente en 7 de marzo de 1944

Fallado en de de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19.....

A.R 13 Octubre 1943



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10097-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa nº 1591740 instruida contra Rafael Sam-

bea Gay

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 11 de Octubre de 1943

EL JUEZ:



El Diputado Juez: *Ignacio Jona*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

11986

Don

Rafael Lopez Diez

2081

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1591-40

seguido contra RAFAEL LAMBEA GAY y del cual es Juez Instructor *D. Cipriano Luis Ponce*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al Folio 113 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1591-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado RAFAEL LAMBEA GAY, de 23 años de edad, soltero, peluquero, natural y vecino de Alagon (aragoza), antes del movimiento nacional vivió en arboles, donde pertenecía a F.E., siendo su conducta completamente contradictoria ya que unos testigos hacen hababanzas grandes del procesado en este sentido, al paso que otros dicen que si bien pertencio a este organismo era con el fi de suministrara datos a los elementos de izquierdas, iniciado el movimiento huyo a zona roja y au cuando es acusado de haer hecho los primeros días del mismos frente a la fuerza nacional en nuestra zona, no se prueba tal acusacion. En zona roja nõ pre to auxilio a la rebelion,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. la pena de RECLUSTION

TEMPORAL con las accesorias legales correspondientes debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS DE PRISION MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a RAFAEL LAMBEA GAY la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 7 de Septiembre de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al Folio 114 En Zaragoza a 11 de Septiembre de 1943.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado RAFAEL LAMBEA GAY, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión *Cuadern* expido el presente en Zaragoza a Once de Octubre de mil novecientos cuarenta y se

V.º B.º
Juan

Rafael

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1591 del año 40 contra Rafael Sam-
heca Gay por delito de auxilio a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de Febrero de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Hillaruelo
Zepeda
Barroeta*

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

No El Fiscal, estima no procede un fin
expediente a Rafael Zambea Gay

Zaragoza 8 Febrero 1944
P. J.

Narciso de Sarriena

NO

Diligencia: - Remuelto fiscalia hoy 16. Febrero 1944
M. J.

Provisión: - Zaragoza dieciséis Febrero mil novecientos
Señores: -) cuarenta y cuatro

Millaruelo
Lepeda
Barroeta

Pase al Ponente

P. J.

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado
M. J.

AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo *JM*
D. Félix Mejado *FM*
D. Angel Barroeta *AB*

Zaragoza, a *sete* de *marzo* de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Rafael*

Lambes Gay, vecino de Hlagen, delito de auxilio a la rebelión, pena de 4 años.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Rafael Lambes Gay, vecino de Hlagen.

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

José Millanuelo

Félix Mejado

Angel Barroeta

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Al siguiente día notifique en la forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

Diligencia. - En 23 Marzo 64 se remite testimonio del presente auto al Tribunal Nacional